

<VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 099-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	1934	MAGNESIOS BOLIVALLE S.A	3	06-12-2017	PARC-1353-17	<p>2.1. Informar a los titulares respecto de la solicitud radicada bajo el número 20199050004822 del 13/02/2017, es válido el uso de los instrumentos actuales existentes para garantizar la ejecución del contrato y en cuanto a la actualización del valor, deberá tener en cuenta como fecha la del contrato, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-266-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.2. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° 1934, la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-266-2017 del 14 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que alleguen lo requerido.</p>

						<p>2.3. Aprobar la constancia de solicitud de modificación del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración, en cumplimiento a lo requerido en el numeral 2.7 del Auto PARC-1046-1629/12/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-266-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.4. Aceptar los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías presentadas en ceros, del I, II, III, IV trimestre de 2002 y 2007; III, IV trimestre de 2012, IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-266-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.5. Requerir a la sociedad titular la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II trimestre de 2008, teniendo en cuenta que se encuentran indebidamente diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-266-2017 del 14 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.6. Requerir a la sociedad titular la evidencia del cumplimiento del numeral 6 del acuerdo de reestructuración, relacionado con el pago de las regalías del II, III, IV trimestre de 1999, I, II, III, IV trimestre de 2000; I trimestre de 2001, por valor de \$ 12.836.785, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-266-2017 del 14 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>(15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.7. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-266-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.8. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2007, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-266-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.9. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-266-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.10. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-266-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.11. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-266-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.12. Aprobar el pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.405.945), por concepto de la visita de inspección fijada y requerida mediante Auto GTRC-0352-11, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-266-2017 del 14 de julio de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>2.13. Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-266-2017 del 14 de julio de 2017, una vez se resuelva el derecho a explotar dentro del Contrato de Concesión N° 1934, se resolverán las solicitudes de adición de minerales y la integración de áreas, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del Decreto 1275 de 1970..</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	22276	LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A.	3	07-12-17	PARC-1354-17	<p>2.1 Requerir a la sociedad La Sultana Bloques Ladrillos Y Acabados Cerámicos S.A., titular del contrato de concesión de mediana minería No. 22276, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “el no pago oportuno de las regalías”, la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2016 y III trimestre de 2017, conforme lo establecido en los numerales 6.3 y 6.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 709-2017 del 16 de noviembre de 2017. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses</p>

						<p>y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 22276, que los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalía del I, II trimestre de 2017, deben presentarse en físico, con su respectivo recibo de pago, conforme lo establecido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 709-2017 del 16 de noviembre de 2017.</p> <p>2.3 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2016 y semestral 2017, hasta tanto el titular minero, presente Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2016 y I, II trimestre de 2017, en consecuencia de lo anterior REQUERIR a La Sultana Bloques Ladrillos Y Acabados Cerámicos S.A., titular del contrato de concesión para mediana minería No. 22276, la presentación en físico, con los respectivos recibos de pago de los Formularios de Declaración para la Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2016 y I, II trimestre de 2017, conforme lo establecido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 709-2017 del 16 de noviembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 22276, que los requerimientos realizados con base al informe de Visita PARC-429-17 del 17 de octubre de 2017, serán verificados en la siguiente visita de inspección, conforme lo establecido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 709-2017 del 16 de noviembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>2.5 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 709-2017 del 16 de noviembre de 2017 y lo requerido en el numeral 2.3 del Auto PARC-783-17 del de 22 de agosto de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	JCB-08101	ARCILLAS BRASIL S.A.	2	07/12/2017	AUTO PARC-1355-17	<p>2.1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 55-43-101000855 de Seguros del Estado para una vigencia desde el 01/10/2017 hasta el 01/10/2018, tomada por la Sociedad ARCILLAS BRASIL S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. JCB-08101 conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 763-2017 del 05 de diciembre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. APROBAR el pago del Canon Superficial de la Primera Anualidad de la etapa de exploración, por la suma de DOS MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO ONCE PESOS (\$ 2.018.111), conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 763-2017 del 05 de diciembre de 2017.</p> <p>2.3 De conformidad con el numeral anterior, INFORMAR a la sociedad titular del Contrato De Concesión No. JCB-08101, que tiene un saldo a favor por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$11.889), conforme a lo concluido</p>

							<p>en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 763-2017 del 05 de diciembre de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p>
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	18611	HARBEY MAZORRA JIMENEZ, D'CALES S.A., LUIS CARLOS MAZORRA	8	07-12-2017	PARC-1357-2017	<p>2.1 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 769-2017 del 07 de diciembre de 2017, el Programa de Trabajos y Obras para la Licencia de Explotación No. 18611, con una producción anual de 24000 toneladas al año de piedra caliza, catalogándolo en pequeña minería.</p> <p>2.2 REMITIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.2 de Concepto Técnico PAR CALI-No. 755 del 01 de diciembre de 2017 mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico PAR-CALI No. 769-2017 del 07 de diciembre de 2017 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión N° 18611, de conformidad con la Resolución N°319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>2.3 Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión Minera, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de</p>

					<p>conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>2.4 INFORMAR a los titulares de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 769-2017 del 07 de diciembre de 2017, que hasta tanto no se levante la medida de suspensión preventiva de las labores mineras en el título No 18611 impuesta por la autoridad ambiental mediante Resolución NO. 0710 No. 0713-001199 del 30 de noviembre de 2016, no podrá realizar actividades extractivas, so pena de las sanciones que en derecho correspondan.</p> <p>2.5 REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 18611 y a lo concluido en los numerales 6.4 y 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 769-2017 del 07 de diciembre de 2017, la presentación y pago de las regalías del I, II, III del 2015, IV trimestre de 2016 y III trimestre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en los numerales 6.6 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 769-2017 del 07 de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>diciembre de 2017, los FBM SEMESTRAL 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.7 REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18611, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 769-2017 del 07 de diciembre de 2017, la presentación del FBM SEMESTRAL 2014, 2015, 2016, 2017 y FBM anual de 2013, 2014, 2015, 2016. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.8 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares de la licencia de explotación No. 18611 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 755 del 01 de diciembre de 2017, el pago de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$678.130) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.9 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 769-2017 del 07 de diciembre de 2017, que el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto PARC-378-17 del 01 de junio de 2017, con base al Informe PARCALI-104-2017 del 24 de mayo de mayo de 2017, visita de Inspección realizada el 16 de mayo de 2017, serán verificados en la siguiente visita de inspección.</p> <p>2.10 RECONOCER personería a la Dra. Maria Isabel Rendón Parra, para actuar como apoderada del señor Luis Carlos Mazorra</p>
--	--	--	--	--	--

							Jiménez, uno de los titulares de la Licencia de Explotación No 18611, dentro de los términos del poder otorgado a su favor.
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 DE DICIEMBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali